

Magdalena, 14 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 1344/ 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal-Parte Especial e Impositiva N° 4368/2026, con vigencia a partir del 1 de Enero de 2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de Enero de 2026 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 89 del día 15 de Enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la normativa mencionada en el Libro Segundo-Ordenanza Impositiva, Capítulo IV fija las alícuotas a aplicar para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en particular en la Categoría N° 7° del Artículo 11° se establecen las alícuotas a aplicar sobre los Ingresos Brutos de las Industrias.

Que en la misma Categoría se observa que *“Los valores correspondientes a ingresos brutos tomados como parámetros en esta categoría, serán actualizados mensualmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumidor”*.

Que con fecha 13 del corriente mes el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) publico el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Julio de 2026.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese, por los motivos expresados en el exordio, la actualización de los valores a tomar en cuenta para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH) para las Industrias, según lo establecido en la Categoría N° 7 del Artículo 11° Libro Segundo de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4368/2026.

ARTÍCULO 2º: Los valores y alícuotas a considerar para proceder al cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para las Industrias se detallan en el Anexos I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Magdalena, Cr. Andrés Luciano García.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.

Decreto N° 1344/2026 - ANEXO I

Actualización Valores Alícuotas de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Ordenanza Impositiva N° 4368/26 - Artículo 11° - Categoría N° 7

Mes de Enero 2026

N° 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a \$3.300.000.000 –	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre \$3.300.000.000 y \$5.300.000.000. –	\$23.100.000.- + el 6 ‰ sobre el excedente de \$3.300.000.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a \$5.300.000.000. –	\$35.100.000.- + el 5 ‰ sobre el excedente de \$5.300.000.000

Mes de Febrero 2026

N° 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a \$3.395.581.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre \$3.395.581.000 y \$5.453.508.000. –	\$23.769.067.- + el 6 ‰ sobre el excedente de \$3.395.581.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a \$5.453.508.000. –	\$36.116.629.- + el 5 ‰ sobre el excedente de \$5.453.508.000

Mes de Marzo 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a \$3.510.461.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre \$3.510.461.000 y \$5.638.013.000. –	\$24.573.227.- + el 6 ‰ sobre el excedente de \$3.510.461.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a \$5.638.013.000. –	\$37.338.539.- + el 5 ‰ sobre el excedente de \$5.638.013.000

Mes de Abril 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a \$3.601.098.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre \$3.601.098.000 y \$5.783.581.000. –	\$25.207.686.- + el 6 ‰ sobre el excedente de \$3.601.098.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a \$5.783.581.000. –	\$38.302.584.- + el 5 ‰ sobre el excedente de \$5.783.581.000

Mes de Mayo 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a \$3.678.519.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre \$3.678.519.000 y \$5.907.925.000. –	\$25.749.633.- + el 6 ‰ sobre el excedente de \$3.678.519.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a \$5.907.925.000. –	\$39.126.069.- + el 5 ‰ sobre el excedente de \$5.907.925.000

Mes de Junio 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a \$3.747.926.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre \$3.747.926.000 y \$6.019.397.000. –	\$26.235.482.- + el 6 ‰ sobre el excedente de \$3.747.926.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a \$6.019.397.000. –	\$39.864.309.- + el 5 ‰ sobre el excedente de \$6.019.397.000.-

Mes de Julio 2026

Nº 7	l) Industrias con ingresos brutos devengados menor a \$3.827.149.000.-	7‰
	m) Industrias con ingresos brutos mensuales entre \$3.827.149.000 y \$6.146.633.000. –	\$26.790.043.- + el 6 ‰ sobre el excedente de \$3.827.149.000.-
	n) Industrias con ingresos brutos superiores a \$6.146.633.000. –	\$40.709.947.- + el 5 ‰ sobre el excedente de \$6.149.633.000.-